

ACUERDO NUMERO 093 DE 19 92  
( DICIEMBRE 4 )

MUNICIPAL

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA LA OFICINA DE PROMOCION Y CONTROL AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, Haciendo uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el numeral 3o del Artículo 92 del Decreto 1333 de 1986 y al Artículo 313 numeral 9o de la Constitución Nacional.

CONSIDERANDO :

- 1o. Que el Artículo 79 de la Carta establece que es deber del Estado proteger el medio ambiente y fomentar la educación para el logro de estos fines.
- 2o. Que en Bucaramanga existe la Oficina de Promoción y Control Ambiental por lo cual se hace necesario dotarla de mecanismos expeditos que permitan el cumplimiento de las finalidades para las cuales fué creada.
- 3o. Que es deber de los Honorables Concejales ejercer acciones directas para dar estricto cumplimiento a la obligación de proteger y preservar el medio ambiente.
- 4o. Por tal razón deben los Honorables Concejales hacer parte del Concejo Ambiental de que trata éste Acuerdo.

ACUERDA :

ARTICULO PRIMERO: De la Gestión Ambiental en el Municipio de Bucaramanga.

La Gestión Ambiental en el Municipio de Bucaramanga es el conjunto de acciones y actividades dirigido a mejorar, de manera sostenible, la actividad debida de los habitantes del Municipio.

La Gestión Ambiental es responsabilidad en forma mancomunada de la Administración local y de los miembros de la comunidad. En consecuencia las dependencias oficiales y las particulares, a cerca de sus respectivos campos de Actividad, deberán ajustar sus programas y proyectos al plan al que se refiere el Artículo segundo de éste Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: Del Plan de Gestión Ambiental.

En el Municipio se establecerá y ejecutará un plan de Gestión Ambiental dirigido al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

El plan deberá reflejar de una manera dinámica y progresiva, las aspiraciones de los miembros de la comunidad, relacionados con el entorno humano.

El plan se deberá contemplar, entre otros, aspectos relacionados con el diseño, experimentación y ejecución obligatorio en los establecimientos educativos, oficiales del Municipio de un programa curricular de contenido ambiental preservacionista para todos los niveles del sistema escolar; y con las reglamentaciones que a nivel se requieran de la Ley 23 de 1973, del Decreto Ley 2811 de 1974 y de la Ley 9a. de 1979.

ARTICULO TERCERO: De la Oficina de Promoción y Control Ambiental.

Impleméntese la Oficina de Promoción y Control Ambiental como entidad de la Administración Central del Municipio, con las funciones de desarrollar y vigilar la aplicación del Plan de Gestión Ambiental y preparar las medidas que deban tomarse para su adopción en el territorio del Municipio previa consulta del Consejo Ambiental de Bucaramanga.

ARTICULO CUARTO: Funciones de la Oficina de Promoción y Control Ambiental.

Además de las funciones establecidas en el Artículo 2o. del Acuerdo 038 de 1990 ejercerá las siguientes:

a.- Elaborar el plan de Gestión Ambiental del Municipio, bajo la directa supervisión del Alcalde de Bucaramanga y supervisión del Alcalde de Bucaramanga y presentarlo a la consideración de la Junta de Planeación Municipal para su aprobación;

b.- Coordinar la Ejecución de las directrices y pautas para la Gestión Ambiental contenidos en el Plan a que se refiere el Artículo 2o. de este Acuerdo, que deben cumplir las Secretarías, los Departamentos Administrativos, todas las dependencias Administrativas del Municipio, las demás entidades Oficiales y Particulares;

c.- Efectuar el seguimiento y la evaluación de la ejecución de la Gestión Ambiental.

d.- Promover a nivel comunitario la realización de campañas y actividades formativas y divulgativas que fomenten la conciencia colectiva sobre la necesidad de participar en la preservación ambiental;

e.- Fomentar el ejercicio de las acciones populares encaminadas a la preservación del Patrimonio Natural y a la defensa de los intereses colectivos del Espacio Público y de las normas que regulan el desarrollo urbano y regional.

- f.- Desarrollar conocimientos, habilidades y actitudes propias de la Educación y de la Cultura Ambiental; y
- g.- Promover, impulsar y coordinar la ejecución oportuna de las obras y acciones que se requieran para la prevención, control, corrección y manejo de problemas de degradación y deterioro ambiental.

## PARAGRAFO:

El Director de la Oficina de Promoción y Control Ambiental podrá asistir con voz a la Junta de Planeación Municipal.

## ARTICULO QUINTO:

Del Régimen Jurídico de la Oficina de Promoción y Control Ambiental y de Fondo de Financiación.

La Oficina de Promoción y Control Ambiental tendrá un fondo de financiación encargado de garantizar las actividades relacionadas con el plan de Gestión Ambiental del Municipio, su promoción y divulgación.

Será también función del Fondo de Financiación apoyar a las comunidades, a través de las distintas formas de Asociación, en el ejercicio de las acciones populares encaminadas a la preservación del patrimonio natural y a la defensa de los intereses colectivos, del espacio público y de las normas que regulan el desarrollo urbano y rural del Municipio.

El Fondo de Financiación captará los dineros de las indemnizaciones ordenadas por la Justicia Civil, resultantes de las acciones populares previstas en el Código Civil y en las Leyes, que adelante el Personero de Bucaramanga y contribuirá a cubrir todos los gastos procesales que dichas acciones demandan.

## ARTICULO SEXTO:

Del Consejo Ambiental de Bucaramanga y de las Comisiones, Comités y Consejos Especiales.

El Consejo Ambiental de Bucaramanga estará integrado por el Alcalde o su delegado, por tres (3) Concejales designados por el Concejo de Bucaramanga cada dos (2) años, los Secretarios de Hacienda y Obras Públicas, el Director de Planeación y un Gerente o Director de los organismos descentralizados municipales.

Formará parte del Consejo Ambiental en calidad de asesores dos (2) representantes de los medios de comunicación, la Sociedad de Mejoras Públicas, la Sociedad Colombiana de Arquitectos y las entidades investigativas o de protección del medio ambiente.

El Alcalde organizará igualmente comisiones para el manejo ambiental en cada una de las comunas y corregimientos en que esté subdividido el territorio municipal.

Dichas comisiones estarán integradas por el Presidente de la Comuna o Corregimiento y representantes de las organizaciones comunales, locales y cumplirán las funciones que les asigne él y el Consejo Ambiental de Bucaramanga y que desarrollen los artículos 337 y 338 del Decreto Ley 2811 de 1974.

El Director de la Oficina de Promoción y Control Ambiental podrá conformar comisiones y consejos especiales para el análisis y evaluación de los diferentes asuntos sometidos a su consideración. A los Consejos podrán ser convocados a participar representantes del INDERENA, de la C.D.M.B., de la Universidad Industrial de Santander, entre otros; y en ellos podrán actuar como cuerpos consultivos la Federación Colombiana de Entidades para la Conservación de la Naturaleza, La Sociedad de Mejoras Públicas de Bucaramanga, la Corporación de Acción Social y Progreso de Santander.

**ARTICULO SEPTIMO:**

De la financiación del Plan y Gestión Ambiental.

Los programas y proyectos del plan de gestión ambiental de la Administración Municipal se financiarán con los recursos presupuestales de las entidades ejecutoras, definidas en el mismo.

El Contralor Municipal vigilará el estricto cumplimiento de esta disposición.

El patrimonio de la Oficina de Promoción y control ambiental estará constituido entre otros por:

a.- Los bienes que destinen las entidades privadas o públicas a cualquier título.

b.- Las asignaciones presupuestales del Municipio de Bucaramanga.

c.- Las tasas y contribuciones a las actividades contaminantes en el Municipio de Bucaramanga.

- El producto de multa y de las indemnizaciones resultantes de las acciones populares, previstas en el Código Civil y demás leyes adelantadas por el Personero de Bucaramanga.

e.- Los recursos provenientes de la utilización de predios en que el Municipio establezca especiales actividades ecológicas.

**ARTICULO OCTAVO:**

De la Competencia de la comisión de Asuntos Administrativos. en Asuntos Ambientales.

La Comisión de Asuntos Administrativos permanente reglamentaria del Honorable Concejo de Bucaramanga, además de los Asuntos de su competencia señalados por disposiciones vigentes, conocerá de la vigencia y el control de la ejecución del plan de Gestión Ambiental y del cumplimiento de las normas establecidas en este Acuerdo.

La Comisión podrá citar al Director de la Oficina de Promoción y Control Ambiental, al Personero o al cualquier funcionario municipal, e invitar a funcionarios del orden Departamental o Nacional, con el fin de obtener los informes que requiera sobre el desempeño de sus funciones y en general para evaluar las ejecutorias de gestión ambiental que deban cumplir cada una de las dependencias del Municipio de Bucaramanga.

**ARTICULO NOVENO:****Facultades Extraordinarias.**

Revístase al Alcalde de Bucaramanga hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 1992 de las siguientes facultades extraordinarias:

- a.- Modificar las funciones que corresponden a las diferentes dependencias del Municipio de Bucaramanga, en relación con la responsabilidad que les incumbe en la Gestión Ambiental, de conformidad con lo establecido en este Acuerdo y en las normas legales vigentes.
- b.- Determinar la estructura administrativa de la Oficina de Promoción y Control Ambiental, con base en las recomendaciones del Plan de Gestión Ambiental y en las funciones que le sean asignadas a las demás entidades municipales por dicho plan.
- c.- Completar la organización administrativa de la Oficina de Promoción y Control Ambiental, así como el Fondo de Financiación con las funciones y características contempladas en éste Acuerdo.
- d.- Organizar el Consejo Ambiental de Bucaramanga, con participación de representantes del Concejo, la administración y las entidades representativas de la sociedad civil con el fin de asesorar al Alcalde en el desarrollo y aplicación del plan de Gestión Ambiental y en la adopción de las medidas necesarias para su aplicación.
- e.- Contratar en forma directa los estudios requeridos para la elaboración del plan de Gestión Ambiental para el Municipio de Bucaramanga.
- f.- Realizar las operaciones presupuestales y financieras necesarias para el cabal cumplimiento de lo establecido en éste Acuerdo y especialmente de dotar el presupuesto inicial y de los recursos económicos al Fondo de Financiación sin perjuicio de lo establecido en el Código Fiscal.

**ARTICULO DECIMO:****Vigencia y Derogaciones.**

Este Acuerdo rige a partir de su sanción, modifica en lo pertinente las normas municipales sobre la materia; y deroga las disposiciones que le sean contradictorias.

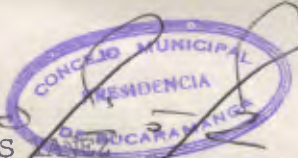
PARAGRAFO:

La fecha de la sanción de éste Acuerdo quedará estipulada como día del Patrimonio Ambiental del Municipio de Bucaramanga y será celebrado todos los años, mediante actos culturales y ecológicos.

Se expide en Bucaramanga, a los cuatro (4) días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y dos 1992.

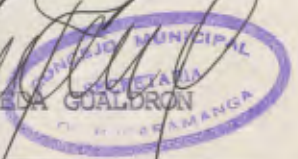
El Presidente,

JAIRO JAIMES



El Secretario,

HUMBERTO RUEDA GUALDRON



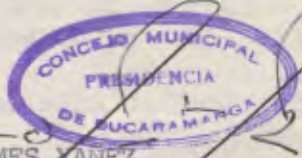
Los Suscritos Presidente y Secretario del Honorable Concejo Municipal;

CERTIFICAN :

Que el anterior Acuerdo No. 093 de 1992, fué debatido y aprobado en tres sesiones diferentes de conformidad con el Artículo 108 del Decreto 1333 de 1986.

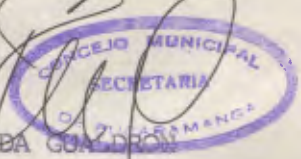
El Presidente,

JAIRO JAIMES YANEZ



El Secretario,

HUMBERTO RUEDA GUALDRON



DE BUCARAMANGA  
CONCEJO

Bucaramanga Diciembre 23 de 1992

Doctora  
JAINE KARIME MENDOZA VARGAS  
Secretaria Jurídica Alcaldía  
B. S. L.

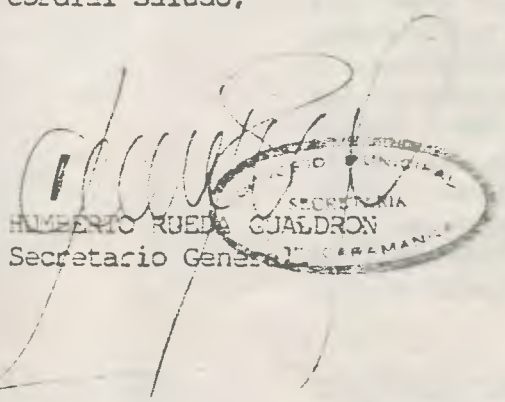
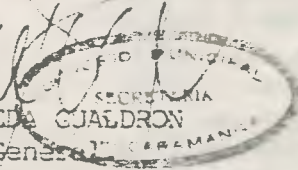
Apreciada Doctora;

En respuesta a su oficio radicado con el No. 1415 de Diciembre 2/92, me permito informar lo siguiente:

Revisado el proyecto de Acuerdo No. 126 de Noviembre 19/92, "PCR MEDIC DEL CUAL SE IMPLEMENTA LA OFICINA DE PROMOCION Y CONTROL AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

No se encontró que tal documento haya sido firmado por el Señor Alcalde.

Cordial saludo;

  
  
HUMBERTO RUEDA GUALDRON  
Secretario General

leer  
+ 11-29-92  
9-15